

Fondo Patrimonial De Las Empresas Reformadas
(FONPER)



PLIEGO DE CONDICIONES
PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN
Procedimiento de Servicios de Representación Jurídica y
de Gestión de Intereses.

CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA DE ABOGADOS
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL PARA
ASESORAR Y ACOMPAÑAR AL FONPER EN
ACTUACIONES RELACIONADAS AL PAGO DE LAS
ACREENCIAS LABORALES DE LOS TRABAJADORES
CESANTES DE FALCONBRIDGE DOMINICANA, S.A

FONPER-CCP-PEJU-2026-0001

Santo Domingo,
República Dominicana,
Septiembre de 2026

Contenido

Datos del Proceso de Excepción.....	3
1. Objeto de la contratación.....	3
2. Antecedentes y justificación.....	3
3. Justificación del procedimiento.....	4
4. Presupuesto base o valor referencial.....	5
5. Procedimiento de Excepción por Contratación Directa Aplicable.....	5
6. Especificaciones Técnicas.....	6
7. Lugar de ejecución del servicio y plazo de ejecución.....	6
8. Cronograma del procedimiento.....	6
9. Identificación de la Propuesta y Cotización.....	7
10. Documentos por presentar.....	8
11. Criterios de Evaluación.....	8
12. Criterio Cumple o No Cumple.....	9
13. Criterios de Adjudicación.....	9
14. Debida Diligencia.....	9
15. Errores no subsanables del Proceso.....	9
16. Prohibición de contratar.....	9
17. Enmiendas.....	10
18. Validez del Contrato.....	10
19. Plazo para la Suscripción del Contrato.....	10
20. Garantías del fiel cumplimiento de contrato.....	10
21. Vigencia del Contrato.....	10
22. Supervisor o responsable del contrato.....	11
23. Condiciones de Pago.....	11
24. Obligaciones del Proveedor.....	11
25. Recepción del Servicio.....	11
26. Finalización del Contrato.....	11
27. Reclamos, Impugnaciones y Controversias.....	12
28. Declaratoria de Desierto.....	12
29. Incumplimiento de Contrato y sus Consecuencias.....	12
30. Vías de contacto.....	12

Datos del Proceso de Excepción

1. Objeto de la contratación.

El presente procedimiento tiene por objeto la contratación mediante el procedimiento de excepción previsto por la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación, para la contratación de una firma de abogados especialista en derecho laboral para asesorar y acompañar al FONPER en actuaciones relacionadas con el pago de las acreencias laborales de los trabajadores cesantes de la Falconbridge Dominicana, S.A (FALCONDO), así como en la revisión, análisis y evaluación técnica de los productos que dicha firma elabore. De acuerdo con las condiciones fijadas en el presente pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas.

La contratación ha sido clasificada bajo la actividad comercial -nivel familia- **80120000- Servicios Legales.**

2. Antecedentes y justificación

La sociedad Falconbridge Dominicana, S.A. (FALCONDO) es una empresa concesionaria del Estado dominicano desde el año 1956, cuyas operaciones cesaron definitivamente en el año 2023. Desde entonces, enfrenta una situación de insolvencia que le ha impedido cumplir con sus obligaciones laborales, con sus acreedores y con las responsabilidades que le corresponden en materia medioambiental.

Como consecuencia de dicha situación, FALCONDO fue sometida al procedimiento de reestructuración mercantil previsto en la Ley núm. 141-15, de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes, por ante este honorable Tribunal.

Mediante la Resolución núm. 975-2026-SREE-00002, de fecha 16 de febrero de 2026, dicho tribunal admitió provisionalmente la solicitud de reestructuración y designó al señor José Ismael Gomera Espinal como verificador del proceso.

En la referida resolución se ordenó obtener, entre otras informaciones, una certificación de la Tesorería de la Seguridad Social relativa al estado de las obligaciones frente a los trabajadores, así como una certificación en la que consten los empleados de la sociedad deudora.

La paralización de las operaciones de FALCONDO y la falta de pago de las acreencias laborales han generado una afectación económica y social sobre los trabajadores cesantes y sus familias, circunstancia que ha motivado la adopción de medidas encaminadas a procurar la satisfacción de los derechos laborales debidamente reconocidos, prevenir el agravamiento de la conflictividad social y contribuir a preservar la estabilidad de las comunidades afectadas.

Que los trabajadores cesantes, de manera individual y colectiva, han dirigido al Estado Dominicano múltiples peticiones y solicitudes formales, requiriendo su intervención para viabilizar el pago pronto y efectivo de las prestaciones laborales que les son adeudadas, dada la afectación económica y social que la demora en dicho pago les ha generado.

Que resulta necesario procurar un mecanismo que permita atender de manera ordenada, transparente y efectiva las acreencias laborales que hayan sido debidamente depuradas, verificadas y reconocidas, sin que ello implique liberar a FALCONDO de las obligaciones que legalmente le corresponden.

Que, en atención a dichas peticiones y en cumplimiento de su deber de protección del interés social y de los derechos fundamentales de los trabajadores, el Estado Dominicano, a través del FONPER, ha manifestado su disposición de asumir el pago de las acreencias laborales debidamente depuradas, verificadas y reconocidas a favor de los trabajadores cesantes de

FALCONDO, preservando el derecho de recuperar las sumas efectivamente pagadas con cargo al patrimonio de la sociedad deudora, mediante la correspondiente subrogación.

Que el 30 de junio del 2026, el FONPER le solicitó a la Séptima Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Departamento Judicial de Santiago, en funciones de Tribunal de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes de Primera Instancia, **APROBAR**, dentro del procedimiento de reestructuración, el mecanismo propuesto por el Estado dominicano, representado por el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), para satisfacer directamente las acreencias de naturaleza laboral debidamente individualizadas, comprobadas y reconocidas a favor de los trabajadores cesantes de Falconbridge Dominicana, S.A. (FALCONDO), conforme a los montos determinados dentro del procedimiento y con la colaboración técnica del Ministerio de Trabajo, cuando corresponda.

Que en fecha 10 de septiembre del 2026, mediante el Auto núm. 975-2026-TREE-00044, la Séptima Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Departamento Judicial de Santiago, en funciones de Tribunal de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes de Primera Instancia, autorizó al Estado Dominicano, a través del Fondo Patrimonial de Empresas Reformadas (FONPER), a implementar un mecanismo de pago de las acreencias laborales de los trabajadores cesantes de la concursada, Falconbridge Dominicana, S.A.

Que en fecha 11 de septiembre del 2026, mediante Poder especial Núm. 271-26, el Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader, otorgó poder especial al presidente del FONPER para que, en nombre y representación del Estado dominicano, una vez sea autorizado judicialmente el mecanismo correspondiente dentro del proceso de reestructuración mercantil de Falconbridge Dominicana, S.A. (FALCONDO), efectúe el pago total o parcial de las acreencias laborales debidamente individualizadas, verificadas y reconocidas a favor de sus trabajadores cesantes.

Que a tales fines, el Presidente del FONPER, quedo facultado para suscribir y recibir los comprobantes de pago, recibos de descargo, actos de subrogación y demás documentos necesarios; aceptar, en nombre y representación del Estado dominicano, la subrogación expresa y simultánea otorgada por cada trabajador beneficiario en los derechos, acciones, accesorios y privilegios legalmente transmisibles correspondientes a las acreencias satisfechas, hasta la concurrencia de las sumas efectivamente pagadas; y representar al Estado Dominicano, en su condición de acreedor subrogado, para procurar el reconocimiento, incorporación y recuperación de dichas acreencias dentro del proceso de reestructuración o, si fuere el caso, de liquidación judicial de FALCONDO.

3. Justificación del procedimiento.

La contratación tiene por objeto contar con el acompañamiento jurídico especializado para asistir al FONPER en la ejecución del mecanismo autorizado judicialmente, particularmente en la revisión y validación jurídica de las acreencias laborales objeto de pago, la preparación y formalización de los documentos correspondientes, la instrumentación de los actos de descargo y subrogación, así como en las actuaciones necesarias para procurar el reconocimiento y recuperación, dentro del proceso de reestructuración o eventual liquidación de FALCONDO, de las sumas que sean efectivamente pagadas por el Estado dominicano, así como asesoría en general en materia laboral.

La naturaleza y complejidad de las actuaciones a desarrollar requieren conocimientos especializados en **derecho laboral y derecho concursal o de reestructuración**, así como experiencia práctica en la determinación y manejo de acreencias laborales y en la instrumentación jurídica de mecanismos de pago y subrogación.

Asimismo, por tratarse de una asignación que involucra información laboral, personal, económica y jurídica de los trabajadores beneficiarios y de la sociedad deudora, se requiere que la firma

contratada observe estrictos deberes de confidencialidad, reserva y protección de la información a la que tenga acceso en ocasión de las gestiones que le sean encomendadas.

De igual manera, atendiendo a la naturaleza de las actuaciones y a las responsabilidades que deberán ser asumidas en representación y asistencia del FONPER, resulta necesario que la Firma seleccionada cuente con reconocida solvencia profesional, moral y ética, así como con un equipo de profesionales que reúna las competencias y experiencia necesarias para atender adecuadamente las encomiendas que le sean asignadas.

La contratación de los servicios objeto del presente informe se encuentra comprendida dentro de la modalidad de excepción prevista en el numeral 11 del artículo 78 de la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, relativa a los servicios de representación jurídica y de gestión de intereses.

En particular, considerando que las actuaciones jurídicas objeto de la contratación se encuentran vinculadas a un proceso de reestructuración mercantil de especial complejidad y a la ejecución de un mecanismo de pago de acreencias laborales autorizado judicialmente, se requiere contar con una firma especializada cuyo conocimiento y experiencia permitan complementar la capacidad técnica y operativa del área jurídica institucional y brindar el acompañamiento especializado requerido para la adecuada ejecución del mecanismo.

Por las razones expuestas y tomando en cuenta las condiciones que debe reunir la Firma requerida, luego de un proceso de evaluación de varias firmas de abogados y atendiendo, entre otros aspectos, a su experiencia, capacidad profesional, especialización en derecho laboral, experiencia en el manejo de acreencias laborales y capacidad para atender las actuaciones jurídicas vinculadas al proceso de reestructuración de FALCONDO, consideramos favorable la contratación de los servicios de la firma de abogados Vílchez González & Asociados, S.R.L., representada por Luis Manuel Vílchez Bournigal, por reunir las calificaciones profesionales y técnicas requeridas para la prestación de los servicios objeto de esta contratación.

En virtud de lo anterior, se recomienda la contratación de dicha firma de abogados bajo la modalidad de excepción correspondiente, dejando constancia de que el alcance de los servicios deberá quedar claramente delimitado en los términos de referencia, la propuesta y el contrato que se suscriba, así como de las obligaciones de confidencialidad, conflicto de intereses, responsabilidad profesional y demás condiciones aplicables.

4. Presupuesto base o valor referencial

Para la presente contratación se cuenta con la Certificación de Existencia de Fondos, por un monto total de **SETECIENTOS OCHO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$708,000.00)**, incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución del servicio.

Dicho monto ha sido determinado en el marco de los estudios previos realizados por la institución, conforme a análisis de mercado y criterios de razonabilidad económica, y forma parte del expediente administrativo del procedimiento.

5. Procedimiento de Excepción por Contratación Directa Aplicable.

La contratación se realizará mediante procedimiento de servicios de representación jurídica y de gestión de intereses de excepción, conforme a lo establecido en la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su reglamento de aplicación.

La adjudicación se realizará a favor del proveedor, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y administrativos establecidos en el presente pliego de condiciones, así como de la razonabilidad de su propuesta económica, en atención a la naturaleza del procedimiento de excepción.

6. Especificaciones Técnicas

Ítem	Nombre	Descripción Técnica
1	Firma de abogados especialista en derecho laboral.	El alcance de este servicio incluirá como mínimo lo siguiente: Brindar asesorías y servicios legales sobre los siguientes puntos: 1. Revisión de las comunicaciones entregadas a los trabajadores cesantes de FALCONDO; 2. Revisión de los convenios colectivos; 3. Revisión de los documentos de descargos que se utilizaran en el proceso de pago de las prestaciones laborales; 4. Acompañamiento a los representantes del FONPER en reuniones presenciales o virtuales con representantes de los Exempleados y/o sindicatos de FALCONDO; 5. Acompañamiento a los representantes del FONPER en reuniones presenciales o virtuales con representantes del Ministerio de Trabajo; 6. Acompañamiento a los representantes del FONPER en reuniones presenciales o virtuales con representantes de las Cooperativas; 7. Atención de consultas verbales y escritas formuladas por los representantes del FONPER sobre los mecanismos de pagos. El FONPER proveerá a requerimiento de la Firma de Abogados, las informaciones y documentación que posea y que fueren necesarias para la realización del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia.

7. Lugar de ejecución del servicio y plazo de ejecución.

Los servicios serán brindados en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, sin embargo, la Firma de Abogados se desplazará a los lugares que fueren necesarios a fin de lograr los objetivos de la contratación. El plazo de ejecución será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del contrato.

8. Cronograma del procedimiento

El presente procedimiento se desarrollará en modalidad de etapa única, conforme a las actuaciones administrativas internas del Comité de Contrataciones Públicas, garantizando los principios de transparencia, publicidad y debido proceso establecidos

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
Convocatoria/Publicación llamado a participar en el procedimiento	30 septiembre del 2026 a las 3:00 p.m.
Periodo para realizar consultas por parte de los proveedores	2 octubre del 2026 a las 3:00 p.m.

Plazo para dar respuesta a consultas mediante circulares o enmiendas	6 de octubre del 2026 a las 3:00 p.m.
Recepción de Propuestas.	9 de octubre del 2026 a las 10:00 a.m.
Acto de apertura sobre de oferta técnica y oferta económica.	9 de octubre del 2026 a las 10:01 a.m.
Evaluación de ofertas	12 de octubre del 2026 a las 2:00 p.m.
Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables.	14 de octubre del 2026 a las 3:00 p.m.
Periodo de subsanación de ofertas	19 de octubre del 2026 a las 2:00 p.m.
Ponderación y Evaluación de Subsanaciones	20 de octubre del 2026 a las 2:00 p.m.
Notificación de errores aritméticos, de solicitud de aclaraciones económicas y de solicitud de subsanación de garantía de seriedad de la oferta	21 de octubre del 2026 a las 3:00 p.m.
Aceptación de correcciones de errores aritméticos y de respuesta a las aclaraciones.	23 de octubre del 2026 a las 3:00 p.m.
Adjudicación	28 de octubre del 2026 a las 2:00 p.m.
Notificación y Publicación de Adjudicación	29 de octubre del 2026 a las 2:00 p.m.
Constitución de garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.	4 de noviembre del 2026 a las 2:00 p.m.
Suscripción del Contrato	10 de noviembre del 2026 a las 2:00 p.m.
Publicación del Contrato en el portal institución y en el portal administrado por el Órgano Rector.	12 de noviembre del 2026 a las 2:00 p.m.

9. Identificación de la Propuesta y Cotización.

El proveedor deberá presentar una propuesta integral que incluya la documentación legal, técnica y económica requerida, debidamente firmada y sellada por su representante legal, conforme a los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Los documentos contenidos de la propuesta, deberán ser presentados en original debidamente marcado "Original" en la primera página del ejemplar, junto con dos (2), fotocopias simples de los mismos, debidamente marcada en su primera página como "Copia". El original y las copias deben estar organizadas según el orden planteado, para fines de revisión y deberán firmarse en todas las páginas por el Representante Legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía (si, aplica).

Las propuestas deberán contener en su cubierta la siguiente identificación:

NOMBRE DEL(LA) OFERENTE/PROPONENTE (Sello Social)
Firma del (la) Representante Legal
Comité de Contrataciones Públicas
Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER).
REFERENCIA: FONPER-CCP-PEJU-2026-0001

10. Documentos por presentar.

El oferente deberá entregar su propuesta debidamente sellada y firmada, a más tardar el **viernes 09 de octubre del año dos mil veintiséis (2026) a las 10:00 a.m.**

Todo interesado deberá entregar los siguientes documentos en el tiempo establecido del cronograma:

A. Documentación Legal:

1. Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034).
2. Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042)
3. Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) donde se manifieste el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, **vigente**.
4. Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) donde se manifieste el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, **vigente**.
5. Copia del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, **vigente**.
6. Copia de los Estatutos sociales debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
7. Acta de la última asamblea celebrada.
8. Copia de cédula de identidad y electoral.
9. Poder de representación. (Si aplica)
10. Formulario de la Debida Diligencia. Versión 6 (Debidamente Completado)
11. Declaración jurada notariada del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 37 numeral 3 y artículo 38 de la Ley núm. 47-25.
12. Certificado de Lectura y Compromiso para Suplidores y Proveedores de FONPER, debidamente firmado y sellado.
13. Compromiso Ético De Proveedores (As) Del Estado de la Dirección General De Contrataciones Públicas, debidamente firmado y sellado.

B. Documentación Técnica:

1. Documento de Oferta Técnica (firmado y sellado), que deberá incluir de manera detallada y ampliada: a) Las características completas y especificaciones detalladas del servicio ofertado (todo lo que incluye) y; b) Cualquier otra información adicional que sea relevante y útil para llevar a cabo una evaluación técnica completa.
2. Perfil de la firma de abogados, incluyendo información sobre su experiencia general y las áreas de práctica relacionadas con el objeto de esta contratación.
3. Currículum vitae de los abogados que estarán a cargo de la prestación de los servicios, indicando su formación y experiencia relacionada con el objeto de la contratación.

C. Documentos por presentar dentro del Sobre B

1. Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033) / Cotización, que desglose precio mensual, subtotal y total general.

Nota: El precio en la oferta deberá estar expresado en moneda nacional, (pesos dominicanos, RD\$).

11. Criterios de Evaluación

Para evaluar la documentación solicitada al oferente y verificar si la oferta cumple sustancialmente con lo solicitado en el pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, los peritos designados aplicarán la metodología y criterios de evaluación establecidos en este pliego de condiciones y así verificar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y administrativos

establecidos en el presente pliego de condiciones, así como la razonabilidad de la propuesta económica presentada por el proveedor.

12. Criterio Cumple o No Cumple

Una vez concluida la recepción de la propuesta, se procederá a la ponderación de la documentación solicitada y a la validación de la oferta conforme a los términos de referencia requeridos, bajo la modalidad "CUMPLE/ NO CUMPLE".

Los peritos designados elaborarán un informe en el que se indicará el cumplimiento o no de las especificaciones técnicas y requisitos establecidos, señalando de manera motivada las razones en caso de incumplimiento.

Dicho informe será remitido al Comité de Contrataciones Públicas para fines de recomendación y posterior adjudicación, sin fines comparativos, en atención a la naturaleza del procedimiento de excepción.

13. Criterios de Adjudicación

La adjudicación se realizará a favor del proveedor, previa validación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y de la razonabilidad económica de la propuesta presentada, en atención a la naturaleza del procedimiento de excepción.

14. Debida Diligencia

El proveedor deberá completar en su totalidad el formulario de la Debida Diligencia. FONPER podrá realizar verificaciones adicionales sobre la información suministrada por los oferentes con el propósito de confirmar su identidad, la veracidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas.

FONPER podrá verificar la información declarada por el oferente respecto a su capacidad técnica u operativa, cuando lo considere necesario y previo aviso, con el objetivo de validar los datos presentados en la oferta.

En caso de detectarse inconsistencias, información falsa, manipulación documental o indicios de prácticas irregulares, la entidad contratante notificará al oferente para que presente sus descargos en un plazo de tres (3) días hábiles.

Si el oferente no presenta aclaraciones satisfactorias dentro del plazo otorgado, la institución podrá descalificar su oferta mediante decisión motivada, sin perjuicio de las acciones administrativas o legales que pudieran corresponder.

15. Errores no subsanables del Proceso

Se considerarán errores no subsanables, entre otros, los siguientes:

- a) La omisión de la oferta económica.
- b) La omisión de las especificaciones técnicas del servicio ofertado.
- c) La presentación de servicios distintos a los requeridos.

16. Prohibición de contratar

No podrá participar como oferente, en forma directa o indirecta, la persona física o jurídica que se encuentre comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 38 de la Ley núm. 47-25.

17. Enmiendas

De considerarlo necesario, por iniciativa propia o como consecuencia de consultas, el Comité de Contrataciones Públicas podrá modificar, mediante enmiendas, el pliego de condiciones, formularios o anexos.

Las enmiendas se harán de conocimiento de los interesados y se publicarán en el portal institucional y en el portal administrado por el órgano rector. Tanto las enmiendas como las circulares emitidas por el Comité de Contrataciones Públicas formarán parte integral del presente pliego de condiciones y serán de cumplimiento obligatorio.

18. Validez del Contrato

El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con el ordenamiento jurídico aplicable y se haya emitido el acto administrativo definitivo de adjudicación.

El contrato será publicado en el SECP y en el portal institucional del FONPER dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a su firma. Asimismo, en el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, deberá ser registrado ante la Contraloría General de la República.

19. Plazo para la Suscripción del Contrato

El contrato entre **FONPER** y el(la) adjudicatario(a) deberá ser suscrito en la fecha que establece el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, el cual no deberá ser mayor a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, de conformidad con el artículo núm. 134 de la Ley 47-25.

20. Garantías del fiel cumplimiento de contrato

Para poder suscribir el contrato el(la) o los(las) adjudicatarios(as) deberán constituir previamente una garantía de fiel cumplimiento de contrato en favor de FONPER para asegurar que cumplirá con las condiciones y cláusulas establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato y que el servicio sea ejecutado de acuerdo con las condiciones y requisitos previstos en pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, la oferta adjudicada y el propio contrato.

En esos casos, corresponderá al adjudicatario(a) presentar en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles una garantía de tipo Presentación de Garantía, Póliza de Fianza o Garantía Bancaria por el equivalente al cuatro por ciento (4 %) del monto de la adjudicación.

Si se trata de un adjudicatario certificado como MIPYME, el equivalente será uno por ciento (1%) del monto de la adjudicación y solo le será exigida la fianza de seguro. Si se trata de un adjudicatario extranjero, el plazo para presentar la garantía es de diez (10) días hábiles.

La vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato será de mínimo 6 meses, contados a partir de la constitución de esta y hasta el fiel cumplimiento y hasta la liquidación del contrato.

Si el(la) o los(las) adjudicatarios(as) no presenta la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el plazo señalado, se considerará una renuncia a la adjudicación.

La garantía de fiel cumplimiento será devuelta luego de la recepción conforme de los servicios contratados.

21. Vigencia del Contrato

La vigencia del contrato será de cinco (5) meses contado a partir de la fecha de su suscripción y hasta su fiel cumplimiento, liquidación y emisión de conformidad por parte del área responsable de la ejecución contractual.

22. Supervisor o responsable del contrato

FONPER ha designado como responsable del proceso al Sr. Luis Moquete, Consultor Jurídico del FONPER.

23. Condiciones de Pago

Como contraprestación por los servicios profesionales especializados objeto de la contratación, el FONPER se compromete a realizar tres (3) pagos en cuotas mensuales mediante cheque institucional, previa presentación de la factura y de los documentos que acrediten la prestación de los servicios contratados y la recepción conforme por parte del FONPER, siempre que el proveedor se encuentre al día en sus obligaciones fiscales.

En caso de que resulte necesario trasladarse fuera de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, el FONPER se compromete, adicionalmente, a pagar a la firma de abogados adjudicataria los gastos por concepto de viáticos, transporte y otros gastos de desplazamiento que correspondan, siempre que hayan sido previamente autorizados y acordados con el FONPER.

24. Obligaciones del Proveedor

La firma de abogados estará obligada a prestar el servicio de asesoría y acompañamiento, conforme a las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones y en el contrato, teniendo como mínimo las siguientes obligaciones:

- Guardar estricta confidencialidad de todas las informaciones a las que tenga acceso, incluso después de finalizado el objeto de esta contratación.
- Revisar las comunicaciones entregadas a los trabajadores cesantes de FALCONDO;
- Revisar los convenios colectivos;
- Revisar los documentos de descargo que se utilizaran en el proceso de pago de las prestaciones laborales;
- Acompañamiento a los representantes del FONPER en reuniones presenciales o virtuales con representantes de los exempleados y/o sindicatos de FALCONDO;
- Acompañamiento de los representantes del FONPER en reuniones presenciales o virtuales con representantes del Ministerio de Trabajo;
- Acompañamiento a los representantes del FONPER en reuniones presenciales o virtuales con representantes de las Cooperativas.
- Atención de consultas verbales y escritas formuladas por los representantes del FONPER sobre los mecanismos de pago.

25. Recepción del Servicio

El servicio adjudicado deberá ser ejecutado conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y el presente pliego. Una vez formalizado el proceso mediante la remisión de la Orden de Servicio, el adjudicatario tendrá la obligación de ejecutar el servicio conforme a los requerimientos de la institución.

La recepción y validación del servicio estará a cargo del Departamento Jurídico del FONPER, que verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en el presente pliego de condiciones.

26. Finalización del Contrato

El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: **a)** Cumplimiento del objeto; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes o; **c)** por las causas de resolución previstas en el artículo 157 de la Ley núm. 47-25.

En caso de que el FONPER desee dar por terminado el contrato de manera anticipada, deberá notificarlo por escrito al proveedor con al menos treinta (30) días de antelación.

De igual forma, si el proveedor desea dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, deberá notificarlo por escrito al FONPER con al menos sesenta (60) días de antelación

27. Reclamos, Impugnaciones y Controversias

Los(as) interesados(as) y oferentes tendrán derecho a presentar recursos administrativos como son los recursos de reconsideración ante la institución contratante o recursos jerárquicos y solicitudes de investigación ante la DGCP, según corresponda, y en los términos o condiciones previstos en los artículos 204 y 207 de la Ley núm. 47-25

A tales fines, los(as) interesados(as) podrán consultar los requisitos, condiciones y plazos para formalizar sus reclamos, así como las acciones disponibles, incluso para cuando la institución hace silencio administrativo y no responde en tiempo oportuno, accediendo a las “*Guías para presentar Recursos, Denuncias y Solicitudes de Inhabilitación*” disponibles en el portal institucional de la DGCP, en el apartado “Marco Legal” en el siguiente enlace <https://www.dgcp.gob.do/sobre-nosotros/marco-legal/guias-del-sistema-nacional-de-compras-y-contrataciones-publicas-snccp/>.

28. Declaratoria de Desierto

El Comité de Contrataciones Públicas podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos:

1. Por no haberse presentado Oferta.
2. Cuando, conforme al informe motivado correspondiente, la propuesta resulte inadmisibles o no satisfaga la necesidad institucional.

29. Incumplimiento de Contrato y sus Consecuencias.

Se considerará incumplimiento del contrato las siguientes situaciones, sin perjuicio de aquellas contempladas en la normativa:

- a) La mora del proveedor en la ejecución del servicio adjudicado por causas imputables a éste por más de cinco (05) días hábiles luego de remitida la Orden de Servicio interna firmada y sellada;
- b) El incumplimiento de la calidad en relación con las especificaciones técnicas, prevista en el presente pliego de condiciones;
- c) La ejecución parcial, deficiente o inadecuada de las obligaciones contractuales asumidas.

El incumplimiento del contrato por parte del proveedor podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 147 de la Ley núm. 47-25, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan.

30. Vías de contacto

Para cualquier duda o aclaración relativa al procedimiento, los interesados podrán comunicarse al correo comprascontrataciones@fonper.gov.do y/o al teléfono 809-683-3591 ext. 328 y 252.

No hay nada escrito después de esta línea
